



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

SERVICIOS GENERALES

Villavicencio, 01 marzo de 2016

Señor
CARLOS ALBERTO HERRERA CENDALES
Director Técnico
AGENCIA VILLAVICENCIO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Tel. 6720606
Carrera 40ª No. 15-07 Barrio Villamaria
La ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones de la modalidad invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 002 de 2016

Mediante la presente, dentro del término indicado por el pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

1. Observación:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 4.1.1. AMPAROS ADICIONALES

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva aclarar si los amparos adicionales “LESIONES y HOMICIDIO” son coberturas propias para terceros ya incluidas en el amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL? o a que hacen referencia? **(Sic)**”.

Respuesta: La entidad aclara que los amparos de lesiones y homicidios son propios de las incluidas en la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

2. Observación:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 4.1.1. AMPAROS ADICIONALES

GASTOS DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA POR EL 3% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL:

Aclarar a que corresponde esta cobertura, de lo contrario por favor excluirla, porque no existe en el medio asegurador **(Sic)**”.

Respuesta: La entidad aclara que dicho amparo hace referencia a gastos de movilización por el hurto del vehículo hasta el monto del 3% del valor asegurado, por lo cual



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

corresponden a gastos en los cuales el asegurado incurra en la recuperación de su vehículo. El amparo se denomina Gastos de Recuperación del vehículo hurtado.

3. Observación:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 4.1.1. AMPAROS ADICIONALES

LUCRO CESANTE: Solicitamos amablemente excluir esta cobertura debido a que es similar con la cobertura de “AUXILIO DIARIO POR PARALIZACION” y remplazarla por la cobertura “GASTOS DE TRANSPORTE PARA PERDIDAS TOTALES” por un valor asegurado de 2SMDLV, máximo hasta 30 días.

De esta manera estamos mejorando los mismos beneficios que se están solicitando en la presente clausula.” **(Sic.**

Respuesta: Se aclara al oferente, las coberturas “AUXILIO DIARIO POR PARALIZACION” y “LUCRO CESANTE” de las que se hacen mención son coberturas extra a la cobertura básica de la póliza que se tiene en “GASTOS DE TRANSPORTE PARA PERDIDAS TOTALES” este amparo no opera para la póliza de vehículos pesados y tienen validez sobre pérdidas parciales de los vehículos.

Por lo tanto, la entidad no acepta excluir dichos amparos adicionales.

4. Observación:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 4.1.1. AMPAROS ADICIONALES

AMPARO ACCIDENTES PERSONALES:

Gentilmente solicitamos se aclare que esta cobertura aplica para los conductores de los vehículos asegurados.” **(Sic)**

Respuesta: Se aclara que la cobertura de “AMPARO ACCIDENTES PERSONALES” aplica para los conductores de los vehículos autorizados, siempre y cuando al momento de ocurrencia del accidente se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

5. Observación:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 4.1.1.

Comedidamente le solicito indicar el valor asegurado para el amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” **(Sic).**

Respuesta: para dar claridad al referente, la entidad aclara que estos son los valores asegurados:

Responsabilidad civil Extracontractual:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

- Daños a bienes de Tercero \$ 400'000.000
- Lesión o Muerte a una persona \$ 400'000.000
- Lesión o Muerte a dos o más Personas \$ 800'000.000

De este modo y conforme con la solicitud elevada, la entidad considera pertinente las respuestas dadas por este medio, el cual serán publicadas en la página web de la universidad y remitida mediante correo electrónico.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO
Jefe Servicios Generales